



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS CC. P. ING. ENRIQUE SUÁREZ PACHECO, DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, ING. CUAUHTÉMOC VALDEOLIVAR, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, ING. SALVADOR IBARRA REYES, DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN, ING. CARLOS FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y EL ING. ARQ. LUIS MIGUEL URIETA, GERENTE REGIONAL TEXCOCO, Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ALEJANDRO MARTINEZ RUEDA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL LIC. OMAR RODOLFO RUARO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA "LA COMISIÓN" Y "EL AYUNTAMIENTO", SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", OBLIGÁNDOSE AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

- I.- "La Comisión" realizó la obra pública denominada "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CUIJINGO, JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO", obra que se encuentra concluida y operando al 100%.

DECLARACIONES

- I.- "La Comisión" declara por conducto del Ing. José Manuel Camacho Salmón, que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- I.2. Tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento, y reúso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos resultantes.
- I.3. De conformidad con lo establecido por las fracciones X, XII y XIX del artículo 18 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, entre sus atribuciones, se encuentran las de: contratar obras, bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto; operar, mantener, conservar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como las obras y servicios que le sean entregados por la Federación, los municipios o los Organismos Operadores.
- I.4. Cuenta con los elementos técnicos y administrativos para brindar el apoyo y asesoramiento técnico que "El Ayuntamiento" le requiera para el mejor desarrollo de sus funciones en la administración de los servicios hidráulicos municipales.



- I.5 Fue designado Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, encontrándose plenamente facultado para representarla, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- I.6 Que señala como domicilio para los fines a que haya lugar, el ubicado en la Calle de Félix Guzmán número 10, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53390.
- II.- "El Ayuntamiento" declara por conducto de los CC. Lic. Alejandro Martínez Rueda y el Lic. Omar Rodolfo Ruaro Velázquez que:
- II.1 El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 El Lic. Alejandro Martínez Rueda es Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Juchitepec, Estado de México, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente acta de entrega - recepción de conformidad a lo previsto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 El Lic. Omar Rodolfo Ruaro Velázquez ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Juchitepec, Estado de México, mediante Sesión de Cabildo y cuenta con las facultades necesarias para suscribir la presente Acta de Entrega - Recepción de conformidad a lo previsto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4 Con el fin de asistir al Presidente Municipal y darle validez al presente instrumento, lo firma el Lic. Omar Rodolfo Ruaro Velázquez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Juchitepec, Estado de México.
- II.5 Que conoce la obra pública denominada: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CUIJINGO, JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO", y está anuente en recibirla, obligándose en lo sucesivo a su operación y mantenimiento de manera permanente e integral.
- II.6 Señala como domicilio para los fines a que haya lugar, el ubicado en Plaza de la Constitución, Sin número, Palacio Municipal, Código Postal 56860, Juchitepec, Estado de México.
- III.- De "LAS PARTES"
- III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que han acreditado en el presente instrumento y enterados del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se sujetan al debido cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "La Comisión" transfiere a "El Ayuntamiento", para que administre, opere, mantenga y conserve la infraestructura hidráulica denominada: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CUIJINGO, JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO", mismo que en este acto, expresamente manifiesta, que asume la administración, operación, mantenimiento y conservación de dicha obra, la cual comprende la infraestructura hidráulica, los derechos y obligaciones.

Segunda: En este acto "El Ayuntamiento" recibe material, legal y formalmente la obra: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CUIJINGO, JUCHITEPEC, ESTADO DE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MÉXICO", con el fin de cumplir con las funciones y servicios públicos municipales ordenados en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad y a su entera satisfacción en los términos descritos en la cláusula anterior; y formalmente se compromete a realizar todas y cada una de las actividades necesarias para su administración, operación, mantenimiento y conservación integral, para que en plenitud de sus funciones y servicios públicos a su cargo, la utilice en beneficio de la comunidad.

Tercera: "La Comisión" se reserva y conserva para sí la propiedad de la infraestructura técnica y material de la obra referida en las cláusulas que anteceden; así mismo, "La Comisión" proporcionará gratuitamente a "El Ayuntamiento" asesoría técnica y administrativa, así como mano de obra calificada, de acuerdo a sus posibilidades y disposiciones de recursos, debiendo "El Ayuntamiento" solicitarlos por escrito con diez días naturales de anticipación, en caso de que la petición se considere urgente, el apoyo se brindará de inmediato.

Cuarta: Solo cuando se sobrepase la capacidad técnica, administrativa, operativa y jurídica de "La Comisión", "El Ayuntamiento" acepta contratar y pagar con cargo a sus recursos los estudios, proyectos y mano de obra que la obra hidráulica materia del presente convenio requiera, ya sea de modificaciones o ampliaciones sustanciales en su estructura, previo acuerdo entre "Las Partes".

Quinta: "El Ayuntamiento" recibe la obra citada en la Cláusula Primera y se compromete a que cuando "La Comisión" se la requiera por escrito con un término mínimo de treinta días naturales de anticipación, devolverá la obra que hoy recibe para su administración.

Sexta: "El Ayuntamiento" a partir de la celebración de este instrumento, se obliga a contratar a su favor y a pagar el total del consumo de energía eléctrica para el debido funcionamiento de la obra denominada: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CUIJINGO, JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO".

Séptima: "El Ayuntamiento" a partir de la celebración de este instrumento, se obliga a contratar el personal operativo y de vigilancia para el debido funcionamiento, y resguardo de la obra hidráulica materia de este instrumento, por lo que "El Ayuntamiento" como patrón del personal que ocupe con motivo de la operación, mantenimiento y vigilancia de dicha obra, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Octava: "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente instrumento comenzará a partir de su firma y será de forma indefinida y podrá darse por terminada siempre y cuando se dé el supuesto que prevé la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

Novena: "Las Partes" que intervienen en la presente acta de Entrega-Recepción, manifiestan que los términos de la misma, carecen de error, dolo, mala fe, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularla o invalidarla, en virtud de que en su contenido se encuentra plasmada su libre y absoluta libertad de convenir como ha quedado escrito, por lo que se comprometen a cumplirlo en todas y cada una de sus partes.

Décima: "Las Partes" convienen que en caso de controversia por interpretación o incumplimiento del presente documento, lo resolverán administrativamente de común acuerdo, solo en el caso de que ello no fuere factible, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de carácter estatal asentados en Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Leído que fue, firman al calce y al margen en tres tantos originales los que en el presente documento intervinieron para los fines legales a que haya lugar, el día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

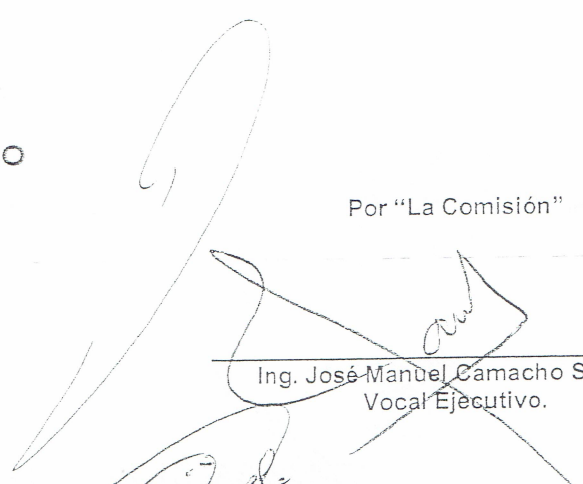


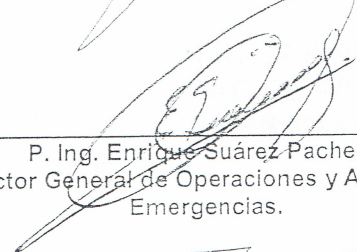
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

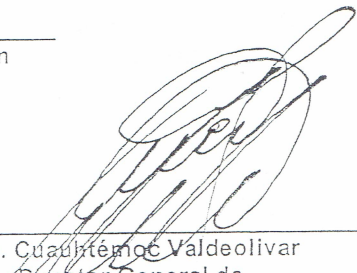
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

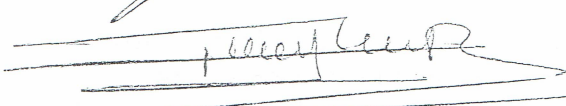


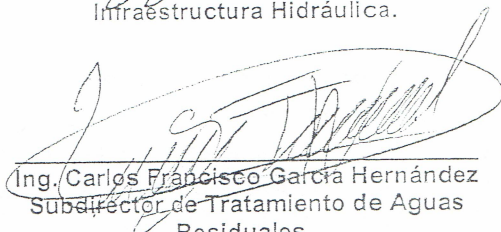
Por "La Comisión"

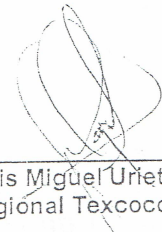

Ing. José Manuel Camacho Salmón
Vocal Ejecutivo.


P. Ing. Enrique Suárez Pacheco
Director General de Operaciones y Atención a
Emergencias.


Ing. Cuauhtémoc Valdeolivar
Director General de
Infraestructura Hidráulica.

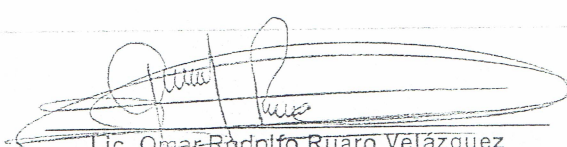

Ing. Salvador Ibarra Reyes
Director de Construcción.


Ing. Carlos Francisco García Hernández
Subdirector de Tratamiento de Aguas
Residuales.


Ing. Arq. Luis Miguel Urieta
Gerente Regional Texcoco.

Por "El Ayuntamiento"


Lic. Alejandro Martínez Rueda
Presidente Municipal Constitucional de
Juchitepec, Estado de México.


Lic. Omar Rodolfo Ruaro Velázquez
Secretario del Ayuntamiento de
Juchitepec, Estado de México.

Hoja 4 de 4 de firmas del acta de entrega-recepción celebrada entre la Comisión del Agua del Estado de México y el Ayuntamiento de Juchitepec, Estado de México, respecto de la obra "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CUIJINGO, JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO".